

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., primero (1o.) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)*

Ref. Verbal Rad. 11001400305320240014800

Con fundamento en lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso, para que dentro de los cinco días siguientes la subsane en los siguientes términos:

1. Aportar poder con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 de LA Ley 2213 de 2022.

2. Indicar valor adeudado del crédito a la fecha en que se estructuró la pérdida de capacidad laboral.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González

Juez

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.*

*La providencia anterior se notifica por Estado No. 36 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 4 - marzo - 2024*

*Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria*

